UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 383 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 09 ABR. 2019

Visto la solicitud presentada por la servidora administrativa Marilú Tueros Martínez, sobre ampliación de licencia con goce de haber; y

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud N° 01495 de fecha 12 de marzo de 2019, la servidora administrativa Marilú Tueros Martínez, Auxiliar de Sistema Administrativa I Nivel SAD, peticiona la ampliación de licencia con goce de haber para la ejecución y concluir el trabajo de tesis sustentación por el término de seis meses, precisando que tiene aprobado el Plan de Tesis titulado " Control Interno de Gestión en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", para optar el grado académico de Maestra en Gestión de Inversión Pública, en la Universidad Nacional Federico Villarreal de la ciudad de lima;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 214-2015-UNSCH-CU, de fecha 29 de abril de 2015, se concedió licencia por capacitación con goce de haber, para seguir estudios de Maestría en Gestión de Inversión a la servidora Marilú Tueros Martínez, por el periodo de 02 años, es decir a partir del 11 de mayo de 2015 al 10 de mayo de 2017;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 415-2017-UNSCH-CU a petición de la recurrente, se amplió la licencia por capacitación con goce de remuneraciones, para concluir sus estudios de maestría, por el periodo de treinta (30) días, es decir del 11 de mayo al 10 de junio de 2017;

Que, los artículos 113° y 116° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referidos a la licencia por capacitación oficializada y no oficializada fueron derogados por la Única Disposición Complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025;

Que, el segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que : "(...) las entidades que no cuenten con una resolución de inicio del proceso de implementación a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria no podrán brindar formación laboral por servidor, hasta por el equivalente de una Unidad Impositiva Tributaria y por un periodo no mayor de tres meses calendario. La formación profesional sólo corresponde a los servidores incorporados en la Ley del Servicio Civil. (...), en consecuencia la formación profesional solamente corresponde a los servidores incorporados en el régimen de la Ley del Servicio Civil y, la formación laboral puede brindarse conforme las precisiones antes señaladas. Asimismo, tampoco se regula la ampliación de licencia con goce de haber a favor de los servidores, no estando la universidad facultada a otorgar la ampliación de la licencia solicitada, del mismo modo, la institución no cuenta con resolución de inicio del proceso de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 383 -2019-UNSCH-R

implementación a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria, con la que debe evaluarse que la capacitación está dirigida al logro de los objetivos

estratégicos que la entidad y teniendo en cuenta que la capacitación que se brinde a autorice guarde relación con las funciones desempeñadas por el servidor o funcionarios;

Por estas consideraciones y estando a los fundamentos esgrimidos en los párrafos precedentes, la petición incoada por la servidora Marilú Tueros Martínez, deviene en improcedente, debiendo emitirse el correspondiente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a la Opinión Legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica (Opinión Legal N° 108-2019-OGAJ-UNSCH);

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR Improcedente la solicitud de ampliación de licencia por capacitación con goce de haberes, formulado por la servidora administrativa Marilú Tueros Martínez, Auxiliar de Sistema Administrativa I Nivel SAD, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Mg. HUGO ROJANGO AGUILAR
Rector

Lic. Adm. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Oficina de Racionalización
Órgano de Control Institucional
Oficina de Abastecimiento
Interesada
Archivo.
CAZP/